

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE TEMUCO –CHILE**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA – UFRO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR SR. SERGIO BRAVO ESCOBAR Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO-MEXICO** A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMINGUEZ, LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARACIÓN CONJUNTA

1.- Que tienen interés específico en celebrar este Convenio para contribuir a sus objetivos comunes de educación, difusión de la cultura, lengua y literatura indígena, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades.

2.- Las partes están de acuerdo en reconocerse mutuamente la personalidad, para efectos de la celebración del presente convenio de acuerdo a las siguientes declaraciones específicas:

II.- DECLARA LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA – UFRO:

1. Que es un organismo autónomo, con personalidad jurídica de Derecho Público, creado por **D.F.L. 17 de 1981** ubicado en la Novena Región de la Araucanía. Su condición de estatal indica su pertenencia a toda la comunidad regional y nacional, su deber al bien común y al desarrollo ésta; ello le impone un compromiso ineludible con la equidad y la pluralidad.

2.- Que tiene por objetivos generar y transmitir conocimiento en un nivel superior a través de la docencia, investigación y extensión; actividades puestas al servicio del desarrollo armónico de toda la comunidad y de los valores permanentes del humanismo y de la democracia.

3.- Que está representada por su Rector el Mg. Sergio Escobar Bravo. El poder del Sr. Sergio Escobar Bravo para representar a la Universidad de La Frontera consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 0180 del 18 de julio de 2002, el cual lo nombra como Rector a contar del 9 de agosto de 2002.

4.- Que para el presente convenio señala como su domicilio Avda. Francisco Salazar N° 01145, ciudad de Temuco, Chile.

III.- DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO – UACH:

Federación el 30 de diciembre de 1974, reformado por otro instrumento similar publicado el 30 de diciembre de 1977.

2.- Que tiene entre otros objetivos, impartir educación de nivel medio superior de licenciatura y de postgrado para formar personal docente e investigadores con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de problemas del medio rural; desarrollar la investigación científica básica y ligada a la docencia para obtener el mayor aprovechamiento económico y social de los recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente; desarrollar actividades de servicio social y difusión de la cultura en las áreas rurales y ligadas a los programas de docencia e investigación.

3.- Que su representante legal es el C. José Sergio Barrales Domínguez, Doctor en Ciencias, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Chapingo; personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Notarial N° 29219 Vol. 549, de fecha 12 de mayo de 2003, pasada ante la Fe del Notario Público Número dieciséis del Estado de México con residencia en Texcoco, Lic. Juan Carlos Palafox Villalba, mismo que contiene protocolización del acuerdo N° 649-5 del H. Consejo Universitario de fecha 10 de abril del 2003 en el cual con fundamento en el cumplimiento de los artículos 38 fracción VII, 39 y 41 del Estatuto Universitario se le declara Rector electo para el período del 9 de mayo del 2003 al 9 de mayo del 2007, y se le confieren todas las atribuciones establecidas en el Estatuto Universitario para el desempeño de las responsabilidades institucionales y legales inherentes a su cargo como la firma de Convenios.

IV.- CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen establecer la cooperación interinstitucional de las partes promoviendo el intercambio en las áreas que sean de interés para ambas y especialmente para la ejecución de los respectivos proyectos Pathways, financiados por la Fundación Ford, que cada institución se encuentra desarrollando en beneficio de la población estudiantil indígena de cada Universidad.

SEGUNDA.- Área de Cooperación: Para el logro del objetivo enunciado en la cláusula primera, la Universidad Autónoma de Chapingo y la Universidad de La Frontera – UFRO, convienen en realizar las siguientes actividades:

1. Acordar la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo y fortalecimiento de los programas académicos, de investigación y extensión.

3. Realizar conjuntamente seminarios y talleres de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
4. Crear y organizar actividades docentes coordinadas.
5. Promover el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes.
6. Auspiciar la presentación de libros bilingües y no bilingües, con temáticas indígenas vinculadas a las prácticas culturales, provenientes de las tradiciones agrícolas de los pueblos indígenas de México, y Mapuches de Chile.
7. Publicar o editar, libros, revistas y discos compactos de las experiencias y trabajos, resultado de los trabajos relacionados con el proyecto.

TERCERA.- Convenios específicos: Las partes en el presente convenio se comprometen a suscribir los convenios específicos que sean necesarios, de acuerdo con las reglamentaciones existentes en cada entidad y los planes de trabajo que se convengan, en aras de determinar la cooperación y responsabilidad en la ejecución de los mismos.

CUARTA.- Planes de Trabajo: La ejecución de este convenio está sujeto a los planes de trabajo conjuntos que establezcan y aprueben las entidades comprometidas, los proyectos y los respectivos convenios que se deriven de aquellos.

QUINTA.- Relación laboral: Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón relacionado con dicho personal.

SEXTA.- Propiedad de las investigaciones y trabajos: La propiedad de las investigaciones y trabajos que se adelanten en el marco del presente convenio se definirá de la siguiente manera:

- La propiedad intelectual de las investigaciones y resultados de los trabajos que se efectúen dentro del marco de este convenio serán

dentro del marco del presente convenio, salvo de acuerdo previo, teniendo en cuenta que en toda publicación deberá mencionarse el aporte hecho por cada una en la obtención de resultados.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes acuerdan, en los casos que así lo ameriten, designar responsables operativos como parte de los Acuerdos Específicos que se realicen en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Ejecución: Como ejecutora del presente convenio y en representación de la Universidad de La Frontera se nombra a la Dra. María Elena González Plitt y como representante de la UACH se nombra a la Ing. Alicia Méndez Zavala.

OCTAVA.- Recursos del Convenio: Dentro de cada convenio específicos se indicarán las responsabilidades que asumirá cada una de las partes, así como los recursos que se aportarán.

NOVENA.- Revisión: El presente Convenio podrá ser revisado en cualquier momento por las partes dentro del marco constitucional y legal.

DÉCIMA.- Lugar del cumplimiento: El presente Convenio podrá ejecutarse, dependiendo de la actividad específica a desarrollar, en la ciudad de Texcoco, Edo. de México o en la ciudad de Temuco, Chile.

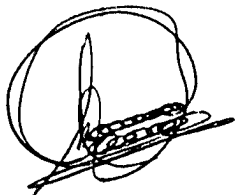
DECIMA PRIMERA.- Duración: El presente Convenio tendrá una duración de 4 años contados a partir de la fecha de la firma del mismo y se prorrogará previo acuerdo de las partes. En caso de existir Convenios vigentes u otro específico de éste, no concluirá mientras estén pendientes aquéllos. Un mes antes de concluir la vigencia de este instrumento, las partes manifestarán por escrito la pertinencia o no de ratificarlo por un período adicional.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con el

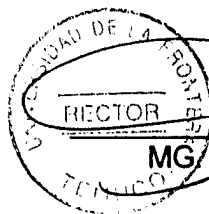
En Chapingo, Edo. de México, a los 30 días del mes de enero de dos mil seis.

POR LA UACH



DR. JOSE SERGIO BARRALES
DOMINGUEZ
RECTOR

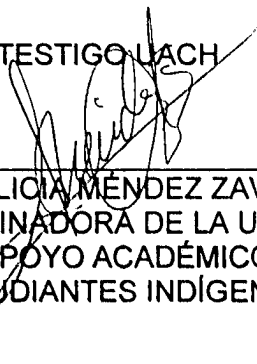
POR LA UNIVERSIDAD DE LA
FRONTERA - UFRO



MG. SERGIO BRAVO
ESCOBAR
RECTOR

~~V.B.~~
Ricardo Portales G
Dirección Jurídica

TESTIGO UACH



ING. ALICIA MÉNDEZ ZAVALA
COORDINADORA DE LA UNIDAD
DE APOYO ACADÉMICO A
ESTUDIANTES INDÍGENAS

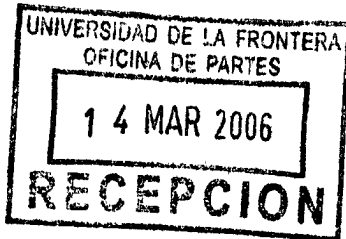


TESTIGO UFRO

DR. MARIA ELENA GONZÁLEZ
PLITT
VICERRECTORA ACADÉMICA

SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN
SBE/RZCh/LMZ/pgm.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio de Colaboración
entre la Universidad de La Frontera
y la Universidad Autónoma de
Chapingo.**



TEMUCO, 07 MAR. 2006

RESOLUCIÓN **EXENTA** 0464

VISTOS: Los DFL. N°s. 17 y 156 de 1981, D.S. N° 180 de 2002, todos del Ministerio de Educación, D.U. N 351 de 2002.

RESUELVO

APRUÉBASE el siguiente **Convenio de Colaboración** que se adjunta, suscrito entre la **Universidad de La Frontera**, representada por su rector don Sergio Bravo Escobar y la **Universidad Autónoma de Chapingo - México**, representada por su Rector Dr. José Sergio Barrales Domínguez, el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Reginaldo Zurita Chávez
REGINALDO ZURITA CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL

Sergio Bravo Escobar
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Coop. Internacional ✓
- DIGEPLAN
- Of. de Partes.

